

INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

R.F.C.:CSE081030C47
EJE 6 SUR CARDIOLOGOS NO. 59
EL TRIUNFO
CODIGO POSTAL: 09430
TELS. 5557402603 55574
FAX.

**FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU
CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES**

REQUISICIÓN No.

0253/0221 ART AD 55, ,

5032

MES DÍA AÑO
08 04 2025

HOJA No. 1

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

SISTEMA DE FILTRO DE VACIOBOTELLA DE ALMACENAMIENTO CORNING
DE 500 ML

MCA: CORNING

CAT: 431097

DEPTO(S). SOLICITANTE(S) : 0108.00;

ENTREGAS/FECHA MAXIMA:	ago:1	30/08
------------------------	-------	-------

*** DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 84/100 M.N. ***

PROG. / PART. / MONTO / No. SUF. / TIPO REC.:
2 3 2 0 18 E023 AM030 / 25501 / SEP:\$2591.84 /

EFECTUAR DE ACUERDO AL PEDIDO, APEGARSE AL PUNTO 5 DEL MISMO. LAS PARTES EN CASO DE DESAVENENCIA PODRAN PROCEDER DE ACUERDO AL ART.109 DE LAASP

PRECIO FIJO **

TRANSPORTE:

CONDICIONES DE ENTREGA:

CAMION

EFFECTUAR ENTREGA EN:

ALMACEN GENERAL

ALMACÉN ENTREGAR BIENES A:

12444

UNIDAD:	PRECIO UNITARIO NETO M.N.:
---------	----------------------------

PRECIO TOTAL NETO M.N.:

jia	\$ 2,234.3500
-----	---------------

\$ 2,234.35

16	% DE I. V. A.	\$
16		

357 49

100

\$ 2,591.84
=====

ELABORÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

ALFREDO LAGOS OLVERA
APOYO ADMINISTRATIVO A4

REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

LIC. DELFINO J. FLORES FLORES
JEFE DE ADQUISICIONES

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS
MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN
DEPTO. ALMACÉN GENERAL

18 AGO 2025

RECIBO DE PAGO
18 AGO 2025
ALMACÉN GENERAL
J. PATRICIO CERVANTES VEGA

VER OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES
VARIAS AL REVERSO

ADQUISICIONES

CLAUSULADO DEL PEDIDO

1. GENERALIDADES: 1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras o alteraciones. 1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, ni ser objeto de cesión, ni ser transmitidos por cualquier otro medio, ni ser objeto de consentimiento del INCMSNZ, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 67 sexto párrafo de la LAASSP en vigor. 1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el fallo económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 33 de la LAASSP. 1.4. El PROVEEDOR deberá presentar, en un plazo máximo de 5 días naturales siguientes a la recepción del pedido, solicitudes de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, derivado de errores mecanográficos y omisiones que desvirtúen su oferta original; dicha solicitud no implica el desistimiento de su(s) oferta(s); después de recibido el pedido, el PROVEEDOR no podrá definitivamente aceptar, por escrito, modificaciones o aclaraciones al mismo. 1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece: - El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en el pedido. - Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas convenidas, de lo contrario se anulará el pedido. - En caso de que "EL PROVEEDOR" entregue artículos distintos o sustitutos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del Jefe del Departamento correspondiente. - La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el origen del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", y los recibos de conformidad con el INCMSNZ, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el INCMSNZ. - Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB "Libre a Bordo" y DDP "Entrega Derechos Pagados Destino Final". 1.6. Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las especificadas en el pedido, y en caso de que existieran diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el INCMSNZ. 1.7. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, o cualquier otra violación de derechos de terceros, o cualquier otra violación causada por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66, fracción XX, de la LAASSP.	4. PRÓRROGA: Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir los plazos establecidos en el presente pedido, deberá solicitar la prórroga de la entrega de los bienes, antes del vencimiento del plazo de entrega, al Departamento de Adquisiciones, una solicitud del mismo, en la inteligencia de que si, el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada. Cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización. 5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Con fundamento en el Artículo 89 fracción II de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: I. Los anticipos de la totalidad del monto de los anticipos, y II. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" dependiendo del monto se obliga a otorgar un cheque certificado, de caja o una fianza expedida por un banco de primer nivel, por el monto total de este pedido, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del "INCMSNZ", salvo que el último día del plazo de entrega sea inhábil o fin de semana. Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del INCMSNZ. 6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES: De conformidad a lo establecido en el Artículo 75 segundo párrafo de la LAASSP, los "PROVEEDORES" deberán garantizar que los bienes y de la calidad de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en el presente pedido y en la legislación aplicable. "EL PROVEEDOR" se compromete a reponerlos en un plazo no mayor a 10 días naturales siguientes a la recepción de los bienes devueltos, los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR". 7. PENAS CONVENCIONALES: El "INCMSNZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, en cada uno de los supuestos siguientes: Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido encomendados, la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso. La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y que corresponda a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.	Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 96 del Reglamento de la LAASSP, en el caso de procedimientos de contratación en los que se exceptúe la presentación de garantía de los bienes, las penas convencionales por atraso serán de veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido. 8. DEDUCTIVAS: Las deductivas se aplicarán al pago por cumplimiento parcial o deficiente, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la deductiva es improcedente, estas deductivas se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR". 9.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: "EL INCMSNZ" podrá dar por terminados anticipadamente los contratos cuando concurren razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes. 10 RESCISIÓN: El "INCMSNZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido, en los siguientes casos: - Cuando "EL PROVEEDOR" entregue la fianza señalada en el punto 5 en los plazos señalados. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido. Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCMSNZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, si al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCMSNZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión. 11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA: Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que no incumpliré con las obligaciones establecidas en el presente contrato, cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido. 12. DE LA FACTURACIÓN: "EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenes del "INCMSNZ". 13. ANTICIPOS: No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o Invitación a cuando menos Tres Personas o Adjudicación Directa. 14. DEVOLUCIONES: El "INCMSNZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:	- Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida. - Que no sean las marcas ofertadas. - Que sea diferente o equivalente al solicitado. - Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación. En caso de que las causas que originen la devolución sean de responsabilidad del proveedor, el mismo deberá ser devuelto a segunda vez en algún motivo de devolución, será propositivo para el INCMSNZ y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento. 15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN: De conformidad con el artículo 12 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" y el "INCMSNZ" podrán presentar ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido. 16.-VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en el ejercicio de sus facultades podrá verificar, en cualquier tiempo, que las adquisiciones, se realicen conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables. Asimismo, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo al artículo 8 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. 17.-LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS: "EL PROVEEDOR" con motivo del suministro de bienes señalados en el presente contrato, deberá contar con las licencias, autorizaciones y permisos necesarios cuando sean del conocimiento del "INCMSNZ". 18.- DE ARBITRAJE, OTROS MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y COMPETENCIA JUDICIAL: Podrá resolverse cualquier controversia que surja entre las partes por interpretación a las cláusulas de los contratos o por cuestiones derivadas de su ejecución en términos de lo dispuesto en el Título Cuarto del Libro Quinto del Código de Comercio. No será materia de arbitraje la rescisión administrativa, la nulidad de los actos, así como aquellos casos que disponga el Reglamento de la Ley. Las partes podrán convenir otros mecanismos de solución de controversias para resolver sus discrepancias sobre la interpretación o ejecución de los contratos. 19.- RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL: "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a "EL INCMSNZ" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan tener los trabajadores de "EL PROVEEDOR" en materia de seguridad social, prestaciones de servicios, indemnización o de sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermedio". 20.-OBLIGACIONES FISCALES: "EL PROVEEDOR" durante la vigencia del presente pedido, se obliga a, se mantenerse al corriente de sus obligaciones fiscales ante el "INCMSNZ". 21. CONFORMIDADES: Una vez leído el PEDIDO y enteradas la partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México.
---	--	---	--

OBSERVACIONES:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE:

FIRMA:

CARGO:

TELÉFONO O CELULAR DE LA EMPRESA:

FECHA:

DÍA

MES

AÑO

11-08-25

Alejandro Fabián Ros Urdiales
Representante legal